

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0006-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que el Decreto Ejecutivo Nro. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 del 25 de enero de 2016, reorganizó y cambió la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 868 y el Decreto Ejecutivo Nro. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que el artículo 194 del Libro I, del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que las entidades financieras podrán realizar las siguientes operaciones, de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control: *“a. Operaciones activas: (...) 8. Adquirir, conservar o enajenar, por cuenta propia, valores de renta fija, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores, y otros títulos de crédito establecidos en el Código de Comercio y otras leyes, así como valores representativos de derechos sobre estos; (...)”*.

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que la Disposición General Octava del Capítulo XVIII: Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones por parte de las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria establece: *“OCTAVA.- Las entidades financieras podrán vender cartera de crédito a otras entidades financieras, empresas de servicios auxiliares del sistema financiero que sean o no parte de su grupo financiero u otras empresas ajenas a la actividad financiera. (...)”*.

Que mediante resolución Nro. DIR-008-2026, de fecha 23 de enero de 2026 el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió aprobar la expedición del Reglamento para la venta de cartera de crédito de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0006-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2026

primer piso, mismo que señala: *“Artículo 15.- Instrumentación de la propuesta.- La instrumentación de la propuesta de venta de cartera estará condicionada al cumplimiento de las condiciones aprobadas por los órganos competentes y se realizará conforme a la normativa legal e interna vigente.”*

Que mediante Resolución No. DIR-009-2026 de fecha 30 de enero de 2026 el Directorio de la CFN B.P. resolvió aprobar la propuesta de venta de cartera por el proponente BANCO DEL PACÍFICO S.A., para cuyo cumplimiento deberá suscribirse el contrato de compraventa de venta de cartera.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*.

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación Nro. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que el Capítulo IV, artículo 10, acápite 1.1.2. literales “a” y “r” del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General: *“a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad; (...) r) Ejecutar las demás que le asigne la ley.”*

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 4 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. se designó a la Mgtr. Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgtr. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Mgtr. Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora;

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia General dispuso la elaboración de la delegación para la suscripción del contrato de compraventa de cartera con el Banco del Pacífico S.A., así como para la suscripción de las notas de cesión y endosos de los documentos y garantías derivados de las operaciones relativas a la instrumentación de aquel.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar a la Mgtr. Marlene Eloisa Vega Carvajal, **Subgerente/a General de Operaciones y Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0006-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2026

Monetaria, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Suscribir el contrato de compraventa de cartera a favor del Banco Pacífico S.A. aprobado mediante resolución DIR-009-2026 de fecha 30 de enero de 2026.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Copia:

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico

Señor Magíster
Diomedes Bolivar Ceverino Aguilar
Subgerente General de Recuperación, Subrogante

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Licenciada
Roxana Betsabeth Moreno García
Gerente de Garantías Parciales de Crédito

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente/a Jurídico

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones
Gerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señor Abogado
Andres Alberto Andrade Fornell
Subgerente/a de Asesoría Legal

aa/lj

